Aduana
Paraguay

REF.: AMPLIACIÓN DE MONTO DE CONTRATO N° 74/19 "SERVICIO DE FLETE".----------

Asunción, 17 de abril de 2020.-

DICTAMEN UOC N° 14 /2019

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones, se dirige respetuosamente a usted con relación a los Memorándum D.S.G. N° 60 y 68 de fechas 02 y 17 de abril de 2020, respectivamente, presentadas por el Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos, por las cuales se solicita Ampliación del monto del Contrato N° 74/2020, suscripto entre la DNA y la firma HAL S.A., en el marco de la adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Plurianual N° 15/19 "SERVICIO DE FLETE".

El planteamiento de los citados Departamentos, se enmarca en lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63° que dispone: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que en concordancia con las disposiciones legales citadas precedentemente, la Resolución DNCP N° 3136/2018 "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICACTORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP", dispone en sus Artículos **1°** *"El procedimiento descrito en la presente Resolución es aplicable a todos los procesos realizados con el fin de introducir modificaciones a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones"* y **8°** *"Entiéndase por modificación del monto aquella introducida con el fin de modificar total o parcialmente, el monto del contrato, en su totalidad o en alguno de los ítems o sub ítems que lo componen, ampliándolo o disminuyéndolo".*

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

Las condiciones para la ampliación de los contratos suscriptos con los proveedores por parte de las instituciones públicas son las siguientes:

RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS. La solicitud de ampliación encuentra su fundamento en la necesidad de evitar la falta de cobertura del servicio de flete que actualmente cuenta con una alta demanda, hasta tanto se lleve a cabo el nuevo proceso de contrataciones.

Al respecto, el Departamento de Servicios Generales informa que nuestra Institución tiene como una de sus responsabilidades el combate al Contrabando llevado a cabo principalmente por la Coordinación Operativa de Investigación Aduanera (COIA), en el ejercicio 2019 las incautaciones de mercadería consideradas como contrabando tuvo un aumento considerable lo cual incluso hizo colapsar el depósito de COIA. Así mismo, la Administración de Packsa que funge de resguardo al Depósito de COIA solicita permanentemente el servicio de estibadores para organizar el depósito. Por otro lado, actualmente la DNA tiene la política de donar las mercaderías incautadas a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, este trabajo está siendo llevado a cabo por la Coordinación Regional Central. Así también, la DNA está brindando apoyo a otras instituciones para entrega de mercadería en esta crisis que está atravesando el país, como es el caso del Instituto Nacional del Indígena (INDI), que entrego 47 TN de mercaderías en 5 camiones al Departamento de Saltos del Guaira. Toda esta demanda de servicio se canaliza a través del contrato referido, tanto para el traslado de mercaderías como para el servicio de estibaje. La tendencia de la tasa de demanda de servicios del Contrato N° 74/19 nos hace estimar que se requerirá de una ampliación del contrato a fin de contar con una cobertura de servicios y garantizar la continuidad de realización de todas las actividades descriptas, así como también para la inminente mudanza de las oficinas de los Departamentos de Almacenes y Suministro y Control e Inventario.

CONTRATOS VIGENTES, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A SU FIRMA. Forma parte de los antecedentes documentales de la presente solicitud el Contrato N° 74/2019, suscripto en fecha 08 de noviembre de 2019, entre la DNA y la firma HAL S.A., con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO SUPERE EL 20% DEL MONTO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE. El monto a ser a ser ampliado se encuentra dentro del límite legal establecido. La ampliación solicitada asciende a la suma total de **GUARANÍES CIENTO VEINTE MILLONES (G. 120.000.000.-)**, IVA Incluido.

EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE. Los precios unitarios de los servicios son iguales al pactado en el Contrato original. No obstante dejamos constancia que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61° de la Ley 2051/03, se ha previsto expresamente el reajuste de precios en las bases y condiciones del proceso, así como en el respectivo contrato, por lo que de resultar las máximas previstas en la cláusula de reajuste de precios, dejamos constancia que eventualmente se podrían realizar modificaciones a los precios unitarios originalmente pactados.

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

REF.: AMPLIACIÓN DE MONTO DE CONTRATO N° 74/19 "SERVICIO DE FLETE".----------

QUEDA PROHIBIDO REALIZAR MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. No se realizan variaciones a los puntos señalados precedentemente, la ampliación se realiza bajo las mismas condiciones pactadas originalmente en el PBC y el Contrato N° 74/19 de referencia.

NO PODRÁ UTILIZARSE EL PROCEDIMIENTO, CUANDO EL MONTO TOTAL SUPERE LOS UMBRALES FIJADOS PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA. La cuantía de la ampliación solicitada no supera los umbrales de la Licitación Pública Nacional.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la existencia de razones fundadas y explícitas para proceder a la ampliación contractual solicitada, se encuentran dadas las condiciones fácticas y legales contempladas en el Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 y reglamentaciones vigentes, para que a través de una resolución de la máxima autoridad institucional se autorice la ampliación del contrato suscripto entre la institución y la firma citada precedentemente.

Adjuntamos proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE AMPLIA EL MONTO DEL CONTRATO N° 74/19 "SERVICIO DE FLETE", SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA HAL S.A., EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y los antecedentes relacionados al llamado en cuestión, sugiriendo su remisión para suscripción de la máxima autoridad institucional, previo análisis por parte de la **Dirección Jurídica institucional**.

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

FECHA: 17/04/2020 16:58:31

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

UNIDAD DE APOYO INFORMATICO

COMPROBANTE DE EXPEDIENTE

Fabián Cuevas Rodas
Dpto. de Apoyo Técnico y Gestión
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

EXPEDIENTE: 20000038194D

FECHA: 17/04/2020 16:58:30

SOLICITANTE: 29 - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: OTROS

REGISTRADO POR: FGCUEVAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 17 de Abril de 2020

PROV. DAF N° 783

DICTAMEN U.O.C. N° EXPEDIENTE N°	**14/2019 20000038194D**	**REF: PROYECTO DE RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE AMPLIA EL MONTO DEL CONTRATO N° 74/19 SERVICIO DE FLETE, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA HAL S.A., EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**

Se remite a la **DIRECCIÓN JURÍDICA,** a fin de emitir su parecer jurídico, posteriormente elévese a consideración de la **MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL**, el Proyecto de Resolución "Por la cual se amplía el monto del contrato N° 74/19 servicio de flete, suscrito entre la Dirección Nacional de Aduanas y la firma HAL S.A., en virtud a lo dispuesto en el artículo 63 de la ley N° 2051/03 de contrataciones públicas".

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

1199
20 ABR 2020

Ana María Yuruhan
Asistente Administrativo
Dirección Jurídica D.N.A.

fgcuevas